



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.582.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 247775/0 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07127-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4487 de fecha 17 de noviembre de 2011 el gobierno de la ciudad que iniciaba su período organizó la administración y estructuró orgánicamente al municipio a fin de posibilitar una efectiva toma de decisiones e implementar procesos de fiscalización y contralor que optimicen la acción del gobierno en su conjunto.

Que habiendo transcurrido más de un año desde la vigencia de la actual Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, se ha considerado conveniente revisar y reconsiderar la organización de distintas áreas con el objeto de obtener un mejor y más eficiente aprovechamiento de los recursos.

Que a tal fin se ha definido como adecuado efectuar la redistribución de ciertas funciones y competencias a partir del traspaso de la Coordinación de Vecinales, dependiente de la Secretaría Obras Públicas a la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía.

Que dicho traspaso de competencias se fundamenta especialmente en que es la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía la encargada de asistir al Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultadas político institucional del Gobierno Municipal, canalizando y diligenciando las relaciones del mismo con todas las instituciones existentes en la ciudad, empresas, organismos e incluso vecinales.

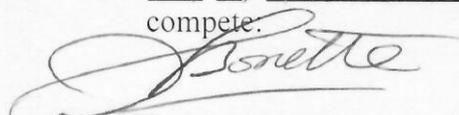
Que el artículo 28° de la citada norma legal autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar o modificar en lo sucesivo las competencias de las Secretarías creadas y/o asignarlas nuevas competencias y funciones, con acuerdo del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Modifícase el artículo 9° de la Ordenanza N° 4487 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 9°) SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CIUDADANÍA:** a dicha Secretaría le compete.

  
**ST. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



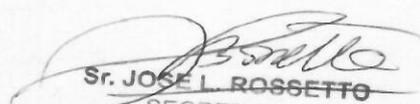
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- 1.- Organizar y supervisar el funcionamiento de Despacho de Intendencia, Mesa de Entrada y Archivo, efectuando el control del despacho puesto a la firma del Intendente Municipal.
- 2.- Mantener actualizado el Digesto Municipal, controlando su publicación en tiempo y forma.
- 3.- Efectuar el análisis de las normas jurídicas que regulen la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, proponiendo su modificación cuando lo considere conveniente.
- 4.- Organizar el funcionamiento de los Juzgados de Faltas y realizar su supervisión administrativa.
- 5.- Ejercitar el poder de Policía que compete a la Municipalidad en lo concerniente a:
  - a) Normas reguladoras del tránsito y habilitación de conductores;
  - b) Uso de los bienes de Dominio Público, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda;
  - c) Ejercer funciones de control de las distintas actividades habilitadas y de moralidad pública;
  - d) Habilitación de taxis, agencias de remises y transportes escolares.
- 6.- Entender en la organización y funcionamiento de todos los servicios del Palacio Municipal a través de las funciones de mayordomía y mantenimiento.
- 7.- Supervisar la elaboración del Boletín Oficial Municipal.
- 8.- Asistir al Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político institucionales del Gobierno Municipal, canalizando y diligenciando las relaciones del Ejecutivo Municipal con los Gobiernos Nacional y Provincial, con otros municipios y comunas, como así también con las empresas y organismos descentralizados del Estado; con instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales, y todo otro organismo de carácter político, profesional y/o gremial.
- 9.- Organizar y ejecutar inspecciones tendientes a ejercitar el contralor del cumplimiento de la legislación ambiental municipal vigente, ejerciendo el pertinente poder de policía municipal.
- 10.- Gestionar, planificar, propiciar la comunicación y el trabajo conjunto entre las Vecinales de cada barrio y el Departamento Ejecutivo, elaborando y supervisando proyectos comunitarios, como asimismo participar en la gestión, elaboración y planificación de los proyectos que se lleven a cabo en el marco del Presupuesto Ciudadano.-".

**Art. 2º)** Modificase el artículo 14º de la Ordenanza N° 4487 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 14º) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:** a esta Secretaría le compete:

- 1.- Elaborar el Plan de Obras Pública en función de las necesidades de la comunidad.
- 2.- Ejecutar el Plan de Obras Públicas planificadas por administración municipal o por contrato con terceros.
- 3.- Controlar y supervisar las obras que sean ejecutadas por particulares o por otros organismos estatales en el ejido municipal.

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- 4.- Asesorar y conducir técnicamente las obras que realicen establecimientos educacionales, organismos vecinales, entidades de bien público y organizaciones no gubernamentales cuando así lo dispusiese el Departamento Ejecutivo.
- 5.- Gestionar ante organismos provinciales y/o nacionales la ejecución de obras de interés para la localidad.
- 6.- Ejecutar el ensanche o apertura de nuevas calles públicas.
- 7.- Ejecutar las acciones tendientes a mejorar y conservar las obras públicas municipales y la construcción de plazas, parques, paseos y espacios verdes.
- 8.- Mantener la Aeroestación de la ciudad de Rafaela contribuyendo a la operatividad de la misma.
- 9.- Supervisar las obras que se ejecuten en la ciudad como derivación de las definidas a través del presupuesto ciudadano.
- 10.- Participar en los distintos entes y ámbitos institucionales regionales, provinciales o nacionales vigentes o a crearse, en los cuales se debatan y definan acciones vinculadas con obras públicas de interés para la ciudad y la región, tales como los Comités de Cuenca y Consorcios Camineros, gestión de la Ruta 70 a través del Consorcio que la administra, Ruta Nacional N° 34, acueducto, entre otras, gestionando ante organismos provinciales y/o nacionales la ejecución de obras de interés para la ciudad.-"

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los veinticinco //  
días del mes de abril de dos mil/  
trece.-----

  
**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela